

comparado, a los Verinos. Labradores de ella, para
su siembras, de este presente año, en virtud del
orden. El Real Consejo de las ordenes, y del que en
mismo de puer se les Reyando; sea lo que se haga
Luego sin dilacion alguna, la mencionada. Nun-
dizacion, cobrandose fanga por fanga, con un^o de
cuzes, por cada una, segun antes mandado por
dho Real Consejo; Lenerda forma o fagadose a pagar
dhos Verinos Labradores; Lo qual mismo se haga
de puer de rigo. El Caudal que en dinero, o en
esistente, en dho Ponto, lo mandare apuro, de dho
sus R. por fanga que es el Conuente, por aberse asi
formado por los Cavalteros Capitulares, Comisarios
dicho Ponto,

hizo saber a la Villa, y impedimento, dado por
Joseph Alexan. Verino de esta Villa, Labrador
de las Carnerias Publicas de ella dho, hizo
posuya en dho. Abasco de su Remate, con con-
dicion, de que por la Villa, se pudiese nombrar
nuevo Condador, y que demas dize a benjer
sona que lo solizidava, y que se le nombrase dho
fagador, y para que se cumpliera dha Condicion
pidio se mandase que por la Villa. se hiciese dho
nombram^{to}, en la persona que se tuviese por con-
veniente, y para que se pudiese, a ella man-
do se hizo saber, dho impedimento a este ayun-
to, para que se hiciese de la pro b^o dencia
que se tuviese por conveniente, el qual mismo se hizo
saber = Tambien se hizo saber otro impedimento
dado por Juan Bañon Verino de la Ciudad de Murcia

